

RESOLUCION N° 91-1-1-1-

-----21

1279

LUIS SALAZAR LECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de julio de 1991 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA";

QUE los señores licenciados Susana Samaniego Robayo y Carlos Dávalos Rodas, en sus calidades respectivas de Gerente y Presidente de la compañía, con el patrocinio del doctor Pablo Espinosa Quiroz, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IAE.91.0575, de 4 de julio de 1991;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-91--537, de 16 de julio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA" por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 150'000.000,00), con lo que asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 450'000.000,00), dividido en 450.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; b) la prórroga de plazo de duración; y, c) la reforma y codificación de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 4 de agosto de 1972, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que



"CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA"

- 2 -

ha procedido a prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 23 JUL. 1991

Dr. Luis Salazar Becker,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 165 del Registro Mercantil como 23 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 20 de agosto del mismo año - Quito, 21 de 165 de 1991

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderes

